

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), con sede en Tegucigalpa, M. D .C., Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará "EL ARRENDADOR", por una parte y por la otra parte la Señora MILVIA XIOMARA DUARTE, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad I501-1983-01021, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** EL ARRENDADOR manifiesta que actualmente es la administradora de dieciocho (18) casas de habitación, ubicadas en la Colonia Las Acacias, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, de las cuales da en arrendamiento una (1) vivienda a EL ARRENDATARIO, identificada como: "SAN PABLO".

**SEGUNDA:** EL ARRENDADOR manifiesta que la casa de habitación identificada como "SAN PABLO", consta de: A) Dos (2) dormitorios; B) Sala comedor; C) Cocina con mueble; D) Dos (2) baños; E) Área de lavandería; F) Paredes de ladrillo; G) Seis puertas; H) Piso de mosaico; I) Garaje; J) Dos Closets completos; y K) Dos gaveteros. Dicho lo anterior la persona encargada de la administración de la Colonia Las Acacias, levantará un acta que contenga la descripción del actual estado del inmueble, la que deberá ser firmada por éste y por el o la responsable de su recepción, al igual que al momento de llevarse a cabo la respectiva devolución.

**TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" se obliga a: A) A entregar el inmueble en el estado actual en el que se encuentra; B) Entregar el día 5 de cada mes, copia de los recibos cancelados en concepto de servicios públicos como ser: energía eléctrica, teléfono y cable; y C) El encargado de la Colonia las Acacias, supervise el mantenimiento del inmueble. Una vez cancelados que fueran los recibos por arrendamiento, estos deberán ser entregado el 30 de septiembre, al encargado de la Colonia Las Acacias.

**CUARTA:** EL ARRENDATARIO tendrá el mayor cuidado de la conservación y mantenimiento del inmueble, evitando todo daño y deterioro del mismo.

**QUINTA:** El plazo de arrendamiento es por el período de un (2) meses a partir del 1 de septiembre del 2018, al 31 de octubre del 2018.

**SEXTA:** EL ARRENDADOR manifiesta que el precio del arrendamiento será de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,000.00), mensuales, debiendo pagar en el código número 17603 Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones del Recibo de Pago TGR-I.



MIRAFLORES, AVE. LA FAO. TELÉFONOS: SEÑOR SECRETARIO (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921  
SECRETARIO DE AGRICULTURA: (504) 2239-9736, SUBSECRETARIO DE GANADERÍA: (504) 2239-9338,

[www.sag.gob.hn](http://www.sag.gob.hn) APDO. POSTAL 309  
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

**SÉPTIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de una de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por alterar el orden dentro del perímetro de la colonia.

**OCTAVA:** EL ARRENDATARIO no podrá destinar el inmueble para fines diferentes al estipulado en el presente contrato, ni podrá sub- arrendarlo.

**NOVENA:** Queda a obligación del EL ARRENDADOR a registrar el presente Contrato de Arrendamiento, en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI), de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, una vez firmados por los contratantes.

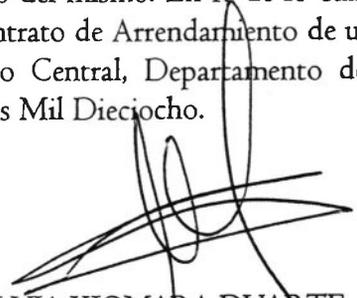
**DECIMA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que renuncia al domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble, sometiéndose al domicilio del ARRENDADOR.

**DECIMA PRIMERA:** Cualquier situación no contemplada en este contrato se regirá por la Leyes y disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto lo expresado por EL ARRENDADOR, teniendo por recibido para su representada el inmueble objeto del arrendamiento.

**DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato de Arrendamiento, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 3 días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho.

  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería (SAG)

  
MILVIA XIOMARA DUARTE  
ARRENDATARIO

